	<h2>REGISTRO ANUAL (RA) 2024</h2>	<p>Fecha: 28-02-2024 Versión: 2.3 Páginas: Página 1 de 6</p>
--	-----------------------------------	--

Estimados Hermanos Scouts:

El Registro Anual (RA) 2024, es un proceso de estricto cumplimiento por todos los asociados y los que aspiran a ser parte de la Asociación de Scouts del Perú (ASP). Recordemos que es obligación de todo Grupo Scout registrar anualmente a la totalidad de sus integrantes, y así quedar autorizados para la práctica del Método Scout, el uso de uniforme e insignias y, participar de las diferentes actividades programadas por los Grupos Scouts, Localidades, Regiones, ASP y Organización Mundial del Movimiento Scout.

Asimismo, para dar por culminado el proceso, se debe haber cumplido con la totalidad de lo indicado en el presente documento.

I) CUOTA DE INSCRIPCIÓN REGULAR PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS, JUVENILES, COLABORADORES Y COOPERADORES:

Para el registro 2024, el Consejo Directivo Nacional ha considerado la siguiente cuota:

Plazos de Inscripción	Cuota por Asociado en soles
<p style="text-align: center;">Cuota de Registro Anual - Juveniles Del 04 de marzo al 29 de noviembre de 2024</p>	50
<p style="text-align: center;">Cuota de Registro Anual - Adultos Voluntarios / Colaboradores/Cooperadores Del 04 de marzo al 29 de noviembre de 2024</p>	50
<p>La cuota de Registro Anual incluye la cinta de Registro 2024 (física) y la credencial de Registro 2024 (física)</p>	

El Registro Anual 2024 cerrará indefectiblemente el 13 de diciembre de 2024.

1.1. La cuota de Grupo y los beneficios de la inscripción de Grupo Scout:

Para la Autorización de Funcionamiento de cada Grupo Scout, es necesario culminar todo el proceso de inscripción, lo que incluye la **inscripción del representante de la institución patrocinadora**:

LA CUOTA DE GRUPO SERÁ DE S/ 60

Beneficios de la inscripción de Grupo:

- Registro de Grupo Scout, calidad de Grupo Activo.
- Cuota de registro y credencial física para el representante del Patrocinador.
- Certificado de autorización anual físico y virtual.
- Reconocimientos institucionales físicos y virtuales.
- Buzón de correo electrónico de grupo.
- Uso de herramientas de Microsoft 365.
- Capacitaciones virtuales y/o presenciales para adultos voluntarios, colaboradores y padres de familia.



REGISTRO ANUAL (RA) 2024

Fecha: 28-02-2024
Versión: 2.3
Páginas: Página 2 de 6

1.2. De la forma de pago:

La cuenta oficial para realizar pagos ante la ASP es la **Cuenta Recaudadora del Banco Interbank**. Por tanto, el pago de las cuotas anuales se deberá realizar siguiendo las indicaciones descritas en <https://scout.org.pe/registro-anual-2024/>. Es responsabilidad de cada Grupo Scout realizar los pagos por registro de sus asociados, los cuales deben efectuarse en grupos lo más grandes posibles para reducir los gastos bancarios al mínimo indispensable. De efectuarse depósitos o transferencias individuales, se procederá a descontar los gastos y comisiones bancarios que sean cobradas a la ASP.

Del mismo modo, en caso se realice depósitos o transferencias en la cuenta corriente de la ASP (cuenta NO DESTINADA a pagos de registro anual), éstos serán comunicados al Jefe de Grupo, quien deberá regularizar la información correspondiente, y se procederá a descontar todos los gastos y comisiones extras que sean cobradas a la ASP. En ningún caso la Oficina Scout Nacional (OSN) será responsable por la demora o cualquier efecto ocasionado por este pago inadecuado.

Los Grupos Scouts y Adultos Voluntarios que mantengan deudas u obligaciones pendientes con la Asociación (incluyendo entregas a rendir cuenta y reportes), no podrán inscribirse hasta que regularicen su situación y obtengan la correspondiente conformidad de la OSN.

II) PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

2.1. Indicaciones para el Jefe de Grupo Scout:

Deberá ingresar al Registro Nacional Scout (en adelante RNS), a través de la página web de la ASP, <https://scout.org.pe/registro-anual-2024/>.

El **Jefe de Grupo** será el responsable de gestionar la inscripción de su Grupo Scout, y de todos sus miembros, en cumplimiento de lo indicado en el Reglamento de la ASP y en este RA.


Es preciso recordar que **LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBEN SER INGRESADAS EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

1. Grupo Scout, junto con el Representante del Patrocinador
2. Adultos voluntarios (miembros activos): Jefe de Grupo, Jefes y SubJefes de cada Unidad. Pre-requisito: haber completado el registro del punto 1.
3. Otros adultos (colaboradores y cooperadores): miembros de Comité de padres de familia, instructores, etc. Pre-requisito: haber completado el registro del punto 2.
4. Miembros juveniles. Lobatos y Lobeznas, Scouts, Caminantes y Rovers. Pre-requisito: haber completado el registro del punto 2.

Si no se cumple con los pre-requisitos, no se aprobará el registro de las solicitudes presentadas.

2.2. Registro del Grupo Scout

El Jefe de Grupo subirá el acta de la Asamblea de Grupo en el RNS, junto con la solicitud de registro del Grupo Scout. Para el registro de un Grupo Scout se requiere adjuntar también en el RNS el **FORMATO DE REGISTRO INSTITUCIONAL PARA GRUPOS SCOUTS** y, como anexo, deberá incluir imágenes nítidas del DNI del representante del Patrocinador (ambas caras), salvo que fuera la misma persona registrada en 2023.

	<h2>REGISTRO ANUAL (RA) 2024</h2>	<p>Fecha: 28-02-2024 Versión: 2.3 Páginas: Página 3 de 6</p>
--	-----------------------------------	--

El **Registro Institucional** es requisito para la emisión del **Certificado de Autorización** de los Grupos Scouts. La veracidad del contenido de la información depende única y exclusivamente del Jefe de Grupo, teniendo el carácter de una **Declaración Jurada**.

2.3. Registro de Asociados en RA 2024

a. **Adultos Voluntarios:**

Deberán completar un formulario único o **DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO INSTITUCIONAL PARA ADULTOS**. Una vez completado, deberán firmarlo y enviarlo a su Jefe de Grupo. Deberán adjuntar imágenes nítidas de su DNI (ambas caras), salvo que ya lo hubieran hecho en 2023. Asimismo, deberán adjuntar el certificado de aprobación del nuevo curso SfH1: Aprendizajes Fundamentales de Safe from Harm, disponible en: <https://learn.scout.org/resource/sfh-1-safe-harm-essential-learning> ya que el Jefe de Grupo es el responsable de adjuntar toda la información en el RNS.

En ese **único formulario**, el Adulto Voluntario (Miembro Activo) declara:

- Comprender y aplicar la Política para la Protección de los Miembros Juveniles de la Asociación de Scouts del Perú.
- Comprender y aplicar el Código de Conducta de Adultos de la Asociación de Scouts del Perú.
- Haber aprobado el nuevo Curso a Salvo del Peligro (SfH1: Aprendizajes Fundamentales de Safe from Harm) de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).
- Si cuenta o no con Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- Autoriza, si así lo desea, al uso de su imagen en fotografías y vídeos tanto a su Grupo Scout como a la ASP.


b. **Colaboradores y cooperadores (miembros de Comité de Grupo, instructores, etc.):**

Deberán completar un formulario único o **DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO INSTITUCIONAL PARA ADULTOS**. Una vez completado, deberán firmarlo y enviarlo a su Jefe de Grupo. Deberán adjuntar imágenes nítidas de su DNI (ambas caras), salvo que ya lo hubieran hecho en 2023.

En ese **único formulario**, el Adulto (Miembro Colaborador, Miembro Cooperador o instructor) declara:

- Comprender y aplicar la Política para la Protección de los Miembros Juveniles de la Asociación de Scouts del Perú.
- Comprender y aplicar el Código de Conducta de Adultos de la Asociación de Scouts del Perú.
- Si cuenta o no con Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
- Autoriza, si así lo desea, al uso de su imagen en fotografías y vídeos tanto a su Grupo Scout como a la ASP.

El Comisionado Scout Local/Regional y/o la Dirección Nacional de Gestión Institucional realizarán la verificación de la información presentada por los Grupos Scouts. En caso de resultar incompleta o inexacta la información, se devolverá para subsanar. En caso de ser falsa la información proporcionada, la solicitud de registro del adulto en cuestión quedará en suspenso (si se encuentra en trámite) o será revertida (en caso ya haya sido aprobada).

	<h1>REGISTRO ANUAL (RA) 2024</h1>	<p>Fecha: 28-02-2024 Versión: 2.3 Páginas: Página 4 de 6</p>
--	-----------------------------------	--

c. Miembros Juveniles (menores y mayores de edad):

El Jefe de Grupo deberá subir en el RNS el **FORMATO DE DATOS PERSONALES** llenado y firmado por el padre (o madre) de familia o Rover, según sea el caso, e imágenes nítidas del DNI (ambas caras), salvo que ya lo hubiera hecho en 2023.

2.4. Para el Comisionado Scout Local, Encargado Local o Comisionado Scout Regional:

Una vez que el Jefe de Grupo haya enviado las solicitudes de registro a través del RNS, dará aviso al Comisionado Local/Regional o Encargado Local, quien tendrá dos (2) días hábiles para su aprobación u observación, pasado este periodo sin que se apruebe u observe la solicitud, esta se considerará denegada automáticamente. El Jefe de Grupo deberá reiterar la comunicación al Comisionado Local/Regional o Encargado Local, para dar continuidad al proceso.

2.5. Para la Oficina Scout Nacional:

Una vez aprobada la solicitud por el Comisionado Local/Regional o Encargado Local, la Oficina Scout Nacional (OSN) tendrá tres (3) días hábiles para verificar el pago y conciliarlo con la información de registro, para proceder con su aprobación (únicamente para efectos de control financiero).

2.6. Para la Dirección Nacional de Gestión Institucional:

Una vez aprobada la solicitud por la OSN, la Dirección Nacional de Gestión Institucional/Comisión Nacional de Operaciones tendrá cinco (5) días hábiles para proceder con su aprobación, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega completa y correcta de la documentación solicitada y no existan observaciones o denuncias con respecto a alguna persona (ver art 7 del Reglamento de la ASP). En tal situación, el periodo de aprobación queda en suspenso hasta que se resuelva la observación o denuncia, lo cual deberá ser comunicado al Jefe de Grupo.

III. BENEFICIOS DE LA INSCRIPCIÓN ANUAL EN LA ASP

Con el Registro Anual 2024, los asociados obtienen los siguientes beneficios:

- a. Miembro de la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS).
- b. Derecho a participar en actividades internacionales, nacionales, regionales, locales y grupales.
- c. Derecho al uso del uniforme, reconocimientos y/o accesorios de Scouts del Perú.
- d. Derecho de uso de los Campos Escuelas Scouts (CES), previo pago de la cuota correspondiente.
- e. Tarifas reducidas para uso de servicios o adquisición de productos por convenios suscritos.
- f. Derecho a solicitar la Credencial Internacional en caso de viajes al exterior.
- g. Oportunidad de postular para Becas internacionales.
- h. Acceder a campañas de descuentos en la Tienda Scout.
- i. Cuenta institucional scout.edu.pe en Microsoft Office 365.
- j. Cinta de registro y credencial anuales físicas.
- k. Acceso a cursos de formación, previo cumplimiento de los requisitos y costos correspondientes.



REGISTRO ANUAL (RA) 2024

Fecha: 28-02-2024
Versión: 2.3
Páginas: Página 5 de 6

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

- a. El Jefe de Grupo será el responsable de custodiar los documentos originales entregados por los miembros, padres de familia y/o tutores de su Grupo Scout.
- b. Todos los Grupos Scouts deben contar con una institución patrocinadora y un Comité de Grupo para su debido registro en el RA2024 (arts 144, 173, 176 y 177 del Reglamento de la ASP).
- c. La asignación de numerales a Grupos Scouts nuevos está a cargo de la Dirección Nacional de Gestión Institucional (DNGI), a través del Comisionado Nacional de Expansión.
- d. No existe separación de numerales de Grupos Scouts. Los numerales de aquellos Grupos que dejaron de registrarse en los periodos 2022 y 2023 pasan a disposición de la Dirección Nacional de Gestión Institucional, para su reasignación desde Abril de 2024.
- e. Los Adultos Voluntarios que estuvieron registrados en periodos anteriores en un Grupo Scout diferente a aquel en el que se van a registrar en 2024, deberán acreditar no tener obligaciones ni deudas con su Grupo de origen. Para ello, deberán presentar la carta de acreditación emitida por el Jefe de Grupo anterior. Luego de renunciar al grupo y solicitar la carta en mención, el Grupo Scout tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles, caso contrario la carta será emitida por el Comisionado Scout Local.
- f. La OSN es la única autorizada para expedir, entregar y/o remitir las cintas de registro y credenciales a los Grupos Scouts mediante los Comisionados Regionales, Locales o Jefes de Grupo (el costo del courier y/o empresa de transportes, correrá por cuenta del Grupo Scout).
- g. La credencial (Registro 2024) tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2025.
- h. Por control contable – financiero, los depósitos bancarios que no hayan sido declarados dentro de los noventa (90) días calendarios de efectuados, serán considerados como donación a favor de la Asociación de Scouts del Perú.
- i. Está exonerado del pago de la cuota anual, todo niño o adolescente que viva en un albergue, puericultorio u orfanato de propiedad estatal. El Jefe de Grupo deberá presentar la acreditación oficial de sus miembros por parte de la institución patrocinadora ante la Dirección Nacional de Gestión Institucional.
- j. En el caso de albergues, puericultorios u orfanatos de propiedad estatal, será un grupo de tutores designados por la autoridad de la institución patrocinadora, los que se desempeñen como miembros del comité de grupo.
- k. Las instituciones que van a patrocinar a un nuevo Grupo Scout deberán iniciar el proceso ante la DNGI, a través del Comisionado Nacional de Expansión quien explicará y apoyará directamente, o a través de algún encargado designado por él, hasta que se realice su asamblea constitutiva. El Comisionado Nacional de Expansión notificará al CSL y/o CSR sobre el proceso que está gestionando para que éstos, según corresponda, brinden todas las facilidades que requiera el nuevo Grupo en formación.
- l. Los Grupos en formación con asambleas realizadas, que no llegaron a culminar su proceso de registro de asociados durante el periodo 2023 por cuestiones diversas, deberán proceder con su registro en el periodo 2024, sin necesidad de realizar una nueva asamblea




REGISTRO ANUAL (RA) 2024

Fecha: 28-02-2024
Versión: 2.3
Páginas: Página 6 de 6

V. ASAMBLEAS DE GRUPOS SCOUTS

Las Asambleas de Grupos Scouts se deben realizar de manera presencial, **NO Son consideradas como válidas las asambleas virtuales ni híbridas** (virtual y presencial).

- a. La convocatoria podrá realizarse por correo electrónico o algún otro medio electrónico (art 154 del Reglamento de la ASP), tales como servicios de mensajería instantánea o servicios de mensajes por telefonía móvil que permita transmitir el documento de convocatoria.
- b. Contar con la presencia del Comisionado Scout Local/Regional o Encargado Local o del Director Nacional de Gestión Institucional, o de la persona que uno de ellos designe en su representación. Su participación constará en el acta respectiva, conforme a lo establecido en el art 153 del Reglamento de la ASP.
- c. El acta de la Asamblea deberá ser adjuntada al registro del Grupo Scout en el RNS para poder validar el registro de todos sus Adultos Voluntarios, miembros de comité de padres de familia y representante del Patrocinador.
- d. Si durante el año resultara necesario reasignar funciones entre los adultos voluntarios o incorporar nuevos adultos voluntarios, será el Consejo de Grupo que tomará la correspondiente decisión y el Jefe de Grupo adjuntará la respectiva acta en el RNS.
- e. El Jefe de Grupo, en primera instancia, y el Consejo de Grupo, en segunda y definitiva instancia, pueden rechazar la solicitud de inscripción de cualquier asociado o postulante a asociado en su respectivo Grupo.



Patricia Ramírez Carrillo
Presidente del Consejo Directivo Nacional